INFORME: Señor Juez, el apoderado judicial de la demandante presentó un escrito mediante el cual manifiesta desistir del recurso de apelación que fue concedido mediante auto del pasado 11 de mayo, el cual reposa en el consecutivo 17 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Verbal
Demandante:	María Elena Yepes Amaya
Demandado:	José Antonio Rodríguez y otros
Radicado:	050013103021-2019-00232-00
Asunto:	Acepta desistimiento

Teniendo en cuenta el anterior informe y toda vez que el apoderado de la demandante tiene facultades expresas para desistir en su nombre, como en efecto lo hace en esta oportunidad, conforme al poder que le fue conferido desde los albores de este trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento que a través de su apoderado presenta la demandante frente al recurso de apelación que subsidiariamente interpuso contra el auto que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas por el desistimiento de dicho recurso, por permitirlo así el caso 2º a que se refiere el inciso 4º de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __073_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _24____ de __06_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria